

dos Blancas viejas, luego el maravedí viejo hacia quatro Blancas viejas. La misma cuenta se ajusta por los dineros si se traen á la memoria los mandamientos despachados por las Ciudades de Córdoba y Ubeda para que los Pueblos de sus distritos pagasen al Monasterio de San Millan de la Cogolla los votos que le debian, pues como ya dexamos dichó el de Córdoba decia que pagasen los votos de cinco años, que eran *de cada casa poblada, é de cada un año un dinero viejo, ó dos dineros desta moneda. E que sea en escogencia de los que lo han de dar de pagar el un dinero de moneda vieja, ó dos dineros desta moneda que se agora usa, que monta en los dichos cinco años un maravedí desta moneda que se agora usa.* El de Ubeda decia: *de cada casa un dinero de moneda vieja, ó dos dineros de la moneda usual.* Y por quanto debian los atrasos de cinco años mandaron que fuese pagado (el Colector) del tiempo que es debido fasta el fin del año que pasó de 1445 años, que son cinco años suso nombrados, que montan en ellos á cada un vecino é morador de la dicha Ciudad, é su tierra un maravedí desta moneda usual.

258 Tambien se deben tener presentes las fórmulas con que las escrituras explicaban el valor del dinero viejo, pues como vimos tratando de esta moneda decian que *diez dineros viejos hacian un maravedí*, y otras añadian *un maravedí viejo ó de moneda vieja*; y otras como la venta que hizo Juan Destuñiga, Guarda mayor del Rey, á Diego Lopez Destuñiga, su tio, de la prestamera de la merindad de Burueba, Rioja, Nájera y Montes de Oca, expresaban que diez dineros novenes valian el maravedí de moneda vieja *por cinco mil maravedís de moneda vieja corriente en Castilla que valen diez dineros novenes el maravedí.*

259 Por último se debe hacer á la memoria que las Blancas del Rey Don Enrique III valian cinco dineros, y dos Blancas un maravedí, como hemos visto poco ha. Formemos ya el argumento si conforme á los mandamientos de Córdoba y Ubeda cada dinero viejo se estimaba en dos dineros nuevos, diez dineros viejos harian veinte nuevos: quatro Blancas del Rey Don Enrique III, ó dos de sus maravedís montaban veinte dineros nuevos, luego el maravedí viejo hacia quatro Blancas viejas ó de Don Enrique III. O mas breve: diez dineros de Don Enrique III montaban dos Blancas del mismo: cada dinero viejo ó noven valia por dos de dicho Rey; luego los diez dineros viejos que componian el maravedí noven, hacian quatro Blancas, ó veinte dineros nuevos.

260 La misma cuenta se hace por la moneda de reales: si bien que por ésta sale que el maravedí viejo hacia algo mas de dos maravedís nuevos, porque el real de plata se apreciaba en tres maravedís viejos, como

nos dixo la venta hecha por Ferran Perez de Ayala á Diego Lopez Destuñiga de los palacios , torre &c. que tenia en Verantevilla *por precio é quantía de veinte é cinco mil é quatrocientos maravedís de moneda vieja de la que solia correr en Castilla , que valian tres maravedís dellos un real de plata,* y el mismo real se estimaba en siete , siete y medio , y ocho maravedís de Blancas viejas , segun expresa el Ordenamiento del Rey Don Juan el II. *Los quales reales de plata ántes que yo mandase labrar la dicha moneda de Blancas en mis Regnos valian á siete , siete é medio , é á ocho maravedís de las dichas Blancas viejas.* Digo que por esta cuenta sale el maravedí viejo por algo mas de quatro Blancas viejas , porque siete maravedís á dos Blancas cada uno importan catorce Blancas , y tres maravedís viejos á quatro Blancas no importan sino doce.

261 Equivocóse no ménos dicho Señor Cantos en decir : *que las Blancas viejas de dos por maravedí noven fuéron las primeras de Don Juan el I , y las Blancas de ménos precio de á tres por maravedí fuéron los agnus dei del mismo Don Juan ,* porque dicho Rey no labró otras monedas que reales , medios reales , quartos de reales , maravedís , blancos del agnus dei , cornados y dineros. Esto quando mas labrase : de ninguna de dichas monedas podia hacer el maravedí dos Blancas sino de los blancos del agnus dei , y de estos tampoco los hizo. Engañase , pues , dicho Escritor en afirmar *que las Blancas viejas de á dos por maravedí noven fuéron las primeras de Don Juan el I , y las blancas de ménos precio de á tres por maravedí fuéron los agnus dei del mismo Don Juan.* Que ninguna de las expresadas monedas pudo hacer papel de Blanca , lo manifiestan sus valores , porque el real hacia siete , siete y medio , y ocho maravedís de las dichas Blancas viejas como acabamos de ver : el medio real valia por lo ménos tres maravedís y medio , y el quarto de real un maravedí y tres quartillos de otro : el maravedí , como tambien es claro , tampoco pudo servir de Blanca , ni los cornados y dineros por ser de ménos valor que ella : luego solo el blanco del agnus dei. Pero si éste se estimó en una especie de Blancas , no pudo apreciarse en otra , y así siempre se convence de falso que las Blancas viejas de á dos por maravedí noven fuéron las primeras de Don Juan el I , y las Blancas de ménos precio de á tres por maravedí fuéron los agnus dei del mismo Don Juan.

262 Pero que estos blancos no hicieron papel de Blanca vieja ni nueva se demuestra del mismo modo , porque hasta las Cortes de Briviesca celebradas por dicho Don Juan corriéron con el precio de un maravedí viejo , y desde ellas hasta las de Madrid celebradas por Don Enrique III en el año de 1391 por seis dineros : en estas los rebaxó dicho Rey Don Enrique

á un cornado , y así se contáron despues , luego nunca valiéron por Blancas viejas ni nuevas. La reduccion del blanco á seis dineros es expresa en dichas Cortes de Briviesca , pues dicen : *é mandamos que el blanco que valia un maravedí que non vala si non seis dineros ñovenes* , y la de seis cornados á un cornado viejo lo es en el Ordenamiento del Rey Don Enrique III que hemos puesto tratando de dichos blancos que decia : *que de aquí adelante para siempre jamas valga cada blanco un cornado de moneda vieja.*

263 Desechas estas equivocaciones del Señor Cantos , veamos ya el valor de las Blancas con órden á los reales de plata , y para ello repetiremos aquí lo que ya dexamos advertido: que los reales de plata unas veces se valuaban por los maravedís viejos , y otras por los nuevos : que valuados por aquellos , el real hacia tres maravedís : y que apreciado por estos , valia siete , siete y medio , y ocho maravedís , como dice el Ordenamiento tantas veces repetido del Rey Don Juan el II. En este supuesto quando el real se estimó en siete maravedís nuevos , la Blanca era una parte de catorce del real de plata ; y quando se apreció en siete y medio , era una parte de quince ; y quando valió ocho , era una parte de diez y seis ; ó mas claro : quando el real de plata hizo siete maravedís nuevos , valió catorce Blancas : quando importó siete y medio , valió quince : y quando subió á ocho hacia diez y seis. Y valuándose el real de plata en seis maravedís nuevos , que era el valor que le correspondia , por estimarse cada maravedí viejo en dos nuevos , entónces la Blanca era una parte de doce del real. La prueba es : cada real de plata hacia tres maravedís viejos , cada maravedí viejo valia dos maravedís nuevos , cada maravedí nuevo dos Blancas , luego el real hacia doce Blancas : y si los tres maravedís viejos hacian siete nuevos , montaban catorce por la misma razon.

264 Las Blancas eran monedas existentes y reales , y la estampa de las de Don Enrique IV , que son las que yo he visto , es la que demuestra la lámina. El número 4 de ella representa las Blancas de á 12 por real de plata ; y el número 5 las de á diez y seis por real de plata. Su ley y otras circunstancias son las que las señala Don Manuel de Lamas , quando dice : “ el número 11 de la Real Academia , y la señalada con la letra C de V. Rma. tienen por el anverso un leon , y la inscripcion *Enricus Cartus Dei gratia Rex*. Pesa cada una tres tomines y seis granos , y tienen de ley un dinero y doce granos. De cada marco debian rendirse ciento diez y ocho monedas y  $\frac{1}{3}$  avos de otra ; y segun su ley cada moneda contiene cinco granos y  $\frac{4}{7}$  avos de grano de plata , y doce de ellas sesenta y siete granos y  $\frac{2}{7}$  avos de grano , que es algo ménos de un real de plata.”

265 Comparadas las monedas de Don Enrique III con las del Señor Don

Don Carlos IV corresponden á cada Blanca siete maravedís y  $\frac{5339}{13068}$  avos de otro de dicho Señor.

266 La correspondencia entre las Blancas y demas monedas inferiores de Don Enrique III es la que se ve en la tabla siguiente. Para cuya inteligencia se ha de saber que se lee de la mano izquierda á la derecha, empezando por la Blanca, que es la moneda mayor; y que para hallar el valor de la que se desea, no hay sino buscarla en los quadros en que estan los nombres de ellas; y hallada ir siguiendo los números que corresponden á su línea, viendo al mismo tiempo los nombres de las monedas que caen sobre ellos. Quiero, por exemplo, saber quantos cornados viejos hacia la Blanca, ó quantos cornados nuevos, ó dineros viejos: busco Blanca, y siguiendo su línea encuentro 1  $\frac{1}{2}$ , leo el nombre que cae encima del 1  $\frac{1}{2}$ , y veo que dice cornado viejo; y digo que la Blanca hacia cornado y medio viejo; siguiendo la misma línea hallo un 3, y que el nombre que está encima de él, es cornado nuevo: y tengo averiguado que la Blanca valia tres cornados nuevos: pasando adelante encuentro 2 y  $\frac{1}{2}$ , y que encima de este número dice dinero viejo; y digo que la Blanca hacia dos dineros y medio viejos. Teniendo declarado el valor de las Blancas, es ocioso tratar del que correspondia á las medias; si solo diremos que eran moneda con existencia real, y su estampa la que manifiestan los números 2 y 3 de la lámina. El número 4 representa las Blancas de á 12 por real de plata, y el 5 las de á 16 tambien por real de plata.

						Maravedis del Señor Carlos IV:	
				Meaja nueva.	2	1	$\frac{1}{2}$
				Dinero nuevo.	3	6	1 y $\frac{31475}{65340}$
				Dinero viejo.	2	6	12 y $\frac{31475}{32670}$
				Cornado nuevo.	$\frac{5}{6}$	1 $\frac{2}{3}$	5 y $\frac{18407}{39204}$
				Cornado viejo.	2	1 $\frac{2}{3}$	3 $\frac{1}{3}$
				Blanca.	1 $\frac{1}{2}$	3	2 $\frac{1}{2}$
					5	15	30
							7 y $\frac{5339}{13068}$

## VALOR DEL MARAVEDI VIEJO Y NUEVO.

266 De *Maravedís* hubo dos especies, segun dexamos ya dicho: una de *Maravedís viejos*, ó de á diez dineros novenes; y otra de *Maravedís nuevos*, ó de á dos blancas.

267 Los *Maravedís*, así viejos como nuevos, valian seis cornados, diez dineros, y sesenta meajas; con la distincion de que los viejos hacian seis cornados viejos, diez dineros viejos, y sesenta meajas viejas: y los nuevos dos blancas, seis cornados nuevos, diez dineros nuevos, y sesenta meajas nuevas: en lo qual habia mucha diferencia, porque las meajas, dineros, y cornados viejos valian mas que las meajas, dineros, y cornados nuevos una mitad segun unos documentos, y segun otros aun mas, como probamos en el dinero nuevo: por cuya razon los *Maravedís* viejos excedian á los nuevos en mitad, ó mas, á proporcion del exceso que tenian entre sí las monedas inferiores viejas y nuevas, de que unos y otros se componian.

268 Sebastian Gonzalez de Castro, Ensayador mayor de la Real Casa de Moneda de Zaragoza, tambien da dos clases ú órdenes de *Maravedís*: la una de *Maravedís grandes*, y la otra de *Maravedís pequeños*. Los grandes, dice (1): "valian dos *Maravedís*, ú ocho cornados, y quin-  
"ce de ellos hacian un real de plata; los pequeños tenian la mitad de  
"valor que los grandes: así cada uno valia un *Maravedí*, ó quatro cor-  
"nados; y treinta hacian el real de plata." La estampa de unos y otros, segun la pintura que pone de ellos, era: por un lado la cara del Rey coronada, con la inscripcion *Enricus III Castellæ*: por otro lado un castillo grande con tres torres, con la inscripcion *Et Legionis Rex*. Su ley era un dinero y diez y ocho granos. Señala tambien quantos *Maravedís* se sacaban del marco, las onzas que llevaba de cobre: en fin no hay cosa que no diga de ellos, y todo tan por menor como si él hubiera formado el Ordenamiento para su fábrica, ó esta hubiera corrido por su mano ó direccion.

269 Así dice: "Las monedas, así de oro como de plata, y de plata ligada, que este Señor Rey mandó fabricar, fuéron tan proporcionadas á su debida ley y valor intrínseco, quanto consta por ellas; y en particular por las de plata, que dice en las letras de la orla por la parte del efigie *Enrricus III Castellæ*: y por el reverso lleva dos castillos  
"y

(1) Folio 14.

»y dos leones, y dicen las letras: *Et Legionis Rex*. Y la moneda de Maravedís de plata ligada son de la forma y effigie que se manifiestan. Y cada una de las grandes es dos Maravedís, y las pequeñas uno. Y cada uno valia quatro cornados, y el real era de treinta Maravedís sencillos de su moneda.

270 »Por este tiempo parece, según alega Carranza, que el marco de plata de once dineros y quatro granos de ley valian quinientos Maravedís, por haberle aumentado de mas valor este Señor Rey doscientos y cinquenta Maravedís de la su moneda, que sale cada uno dellos á quatro Maravedís y medio de estos grandes que se manifiestan. Y de dicha moneda era regulado el marco de plata en dos mil maravedís sencillos, que hacen sesenta y seis reales y veinte Maravedís, que es la misma estimacion que el Señor Rey su padre puso á la plata.

271 »Sacábanse del marco en la Casa de la Moneda de la dicha moneda de plata ligada quinientos y doce Maravedís sencillos, que hacen diez y siete reales y dos Maravedís.

272 »La ley que incluso tiene, es: un dinero y diez y ocho granos, que hacen quarenta y dos granos de ley. Es el peso de esta ley ó plata fina una onza, una ochava, y dos tomines; y es su valor, al respecto del en que estaba regulada la plata, diez reales, y trece Maravedís y algo mas.

273 Lleva de cobré seis ónzas, seis ochavas, y quatro tomines, á lo qual se le da de valor veinte y quatro Maravedís sencillos; y será todo el intrínseco que incluso tiene, en plata y cobre, once reales y siete Maravedís, de que á los diez y siete reales y dos Maravedís, que de dicho marco se sacaba en la Casa de la Moneda, es la resta cinco reales y veinte y cinco Maravedís; y tanto le quedaba al Señor Rey para la regalía y despendimiento de salarios y demas gastos á la dicha labor.

274 Don Joseph García Caballero sigue fielmente á Sebastian Gonzalez de Castro; con sola la diferencia de que Caballero llama *agnus dei dobles y sencillos*, á los que Castro nombra *Maravedís grandes y pequeños*, reconociendo ademas de estas dos clases de *Maravedís de plata ligada con cobre*, otra de *Maravedís de plata pura*.

275 «Oigámoselo á él mismo (1): »El real de plata, en tiempo de Don Enrique III se componia de siete Maravedís y medio, siendo así que en

(1) Breve cotejo y balance de las Pesas y Medidas de varias Naciones, folio 136, 137, 138.

»en tiempo del dicho Señor Don Alfonso (el X) cada real de plata solo  
 »constaba de dos Maravedís; y aunque los Maravedís de plata de tiem-  
 »po del Señor Don Enrique III eran de tan poco valor comparados con  
 »los antiguos, sin embargo eran de mucho valor comparados con los del  
 »tiempo de los Señores Reyes Católicos, y con los que corren al presen-  
 »te; por quanto cada Maravedí de los que mandó labrar Enrique III va-  
 »lia por quatro Maravedís, y  $\frac{11}{50}$  avos de Maravedí de los del tiempo de  
 »los Señores Reyes Católicos, que son los mismos que corren al presen-  
 »te; y componiéndose el real de plata en tiempo del Señor Don Enri-  
 »que de siete Maravedís y medio, en el de los Señores Reyes Católicos  
 »hasta el presente se componia y compone de treinta y quatro Maravedís.

276 »Las monedas que labró este Príncipe en el tiempo de su Reyna-  
 »do fuéron muy arregladas y proporcionadas á su intrínseco. Las de pla-  
 »ta fuéron de once dineros, y quatro granos; y el marco de plata en pas-  
 »ta, siendo de la dicha ley, valia quinientos Maravedís, que hacian se-  
 »senta y seis reales de plata, y dos tercios de otro real; y quando se  
 »labraba en moneda corriente se sacaban dos reales de plata mas para los  
 »derechos del señorage, salarios, mermas, y otras costas.

277 »La estampa de la moneda de plata por un lado tenia el rostro  
 »del Rey, y alrededor una inscripcion por orla que decia: *Enrricus III*  
 »*Castellæ*: y por el reverso dos castillos y dos leones, que los dividia  
 »una cruz, y otra inscripcion que decia: *Et Legionis Rex*.

278 La moneda de vellon ligada con plata, que se labró en su tiem-  
 »po, se llamó *agnus dei ó Maravedís dobles, y sencillos*; y cada Marave-  
 »dí doble valia ocho cornados, y el sencillo quatro.

279 »La ley intrínseca, ó de plata fina, que tenia esta moneda era:  
 »un dinero, y diez y ocho granos por marco, que hacen una onza, una  
 »ochava, y dos tomines.

280 »El peso de cada moneda de estas era: que *el agnus dei ó Mara-  
 »vedí doble* pesaba diez y ocho granos del marco; y *el sencillo* nueve,  
 »por sacarse de cada marco ciento cincuenta y seis monedas de las do-  
 »bles, y quinientas y doce de las sencillas.

281 »El valor de estas monedas era: que quince monedas de las do-  
 »bles valian un real de plata; y treinta de las sencillas lo mismo; y así  
 »de cada marco de cobre ligado se sacaban diez y siete reales de plata,  
 »y dos Maravedís sencillos.

282 »La estampa, retratos, é inscripciones eran los mismos que los  
 »que tenian las monedas de plata; solo se diferenciaban en que por el  
 »lado de las armas, en lugar de los dos castillos, y dos leones, te-  
 »nían

„nían un castillo grande con tres torres, que ocupaba todo el círculo interior de las dichas monedas.

283 „La costa que tenia cada marco era una onza, una ochava, y dos tomines de plata fina, que valia diez reales de plata y trece Maravedís sencillos largos, y seis onzas, seis ochavas y quatro tomines de cobre, cumplimiento al marco, el qual valia veinte y quatro Maravedís sencillos, que todo junto importaba once reales de plata y siete Maravedís sencillos. Hasta los diez y siete reales de plata y dos Maravedís sencillos, que se sacaban de cada marco de cobre ligado, van de diferencia cinco reales de plata, y veinte y cinco Maravedís sencillos; y tanto le quedaba á este Príncipe en cada marco por los derechos del Señorage, y para pagar los derechos ó salarios de Oficiales mayores y menores, mermas y otras costas.

284 „Comparada esta moneda *agnus dei*, ó *Maravedís dobles* con los *Maravedís de plata* que corren al presente, que treinta y quatro de ellos valen un real de plata, sale á cada moneda *agnus dei* doble, el valor de dos Maravedís y  $\frac{4}{5}$  avos de Maravedí de plata; y comparada con los *Maravedís de vellon*, que corren al presente, que sesenta y quatro de ellos valen un real de plata, sale cada moneda *agnus dei* doble con el valor de quatro Maravedís y  $\frac{4}{5}$  avos de Maravedí de vellon, y á proporcion los Maravedís sencillos de la misma fábrica.”

285 Esto es quanto escriben Caballero y Castro de las monedas de Don Enrique III; y con su licencia diremos que todo está equivocado, como ahora demostraremos, careándolo con los Ordenamientos Reales y demas escrituras de aquella era. Dicen, pues, estos Autores “que el marco de plata en pasta, siendo de ley de once dineros y quatro granos, valia quinientos Maravedís, que hacian sesenta y seis reales de plata y dos tercios de otro real; y quando se labraba en moneda corriente se sacaban dos reales de plata mas para los derechos del Señorage.”

286 Lo que decia el arrendamiento del solar y heredades de Foyos en las Salinas de Rusio, de que dimos razon en el Reynado de Don Juan el II, hecho por el Prior de la Claustra y Oficiales del Monasterio de Santa María de Nájera en 1407 á Pedro Perez de Salinas por los dias de su vida, de su muger y hijos, por cien reales, era que *sesenta y seis reales hacian el marco de plata*. “Et que nos dedes de renta (así dice) en cada un año en toda vuestra vida, é de la dicha vuestra muger, é fijos é hijas, é de qualquier de vos, *cient reales de buena plata, é de peso, que haya en sesenta é seis un marco*.” Y mas abaxo: “Et obligo todos mis bienes, et de la dicha mi muger, é fijos, é hijas, é de cada uno de nos, muelas é raices::: para vos pagar los dichos *cient reales de buena plata, é*  
 „de



»de peso de sesenta é seis reales un marco en cada un año.»

287 Con esta escritura iban acordes otras cinco, como tambien vimos en aquel Reynado, expresando todas (1): «los quales dichos reales que sean buenos é de buen peso, tales que sesenta y seis pesen un marco de plata.» Y lo mismo el Ordenamiento del Rey Don Juan el II, pues escribe (2): «Otrosí mandé é mando á los dichos mis Thesoreros que labren en cada una de las dichas mis casas de moneda reales é medios reales, é quartos de reales de plata, á ley de once dineros é quatro granos, é á la talla de sesenta é seis reales en el marco, que es á la misma ley é talla que el Rey Don Enrique mi padre, é el Rey Don Juan mi abuelo, é el Rey Don Enrique mi visabuelo :: mandáron labrar, é labráron reales de plata en sus tiempos poco mas ó ménos: los quales, ántes que yo mandase labrar la dicha moneda de blancas en mis Regnos, valian á siete Maravedís, é á siete Maravedís é medio, é á ocho Maravedís de las dichas blancas viejas.»

288 El valor que dan á el real de plata Castro y Caballero de siete Maravedís es cierto, siendo los Maravedís de moneda nueva, ó de moneda de Blancas; y falso, si los Maravedís se entienden de moneda vieja ó de á diez dineros novenes por Maravedí: porque tres de estos hacian el real de plata, como demuestran las escrituras que pondremos tratando del real; y de los nuevos le hacian siete, siete y medio, y ocho, segun que acaba de decirnos el Ordenamiento de Don Juan.

289 Lo que afirman de la estampa de las monedas de plata de Don Enrique que «tenian por un lado el rostro del Rey, y al rededor una inscripcion por orla que decia: *Enricus III Castellæ*; y por el reverso dos «castillos» lo niegan las mismas monedas. Pasan de treinta las que hemos visto de los Reyes Enriques, y ninguna tiene rostro, ni *Primus*, *Secundus*, *Tertius*; y por tanto no se pueden discernir las de los tres Enriques Primero, Segundo y Tercero. Las de Enrique IV sí tienen, y no todas, *Quartus* ó *Cartus*; y por un lado muestran el busto del Rey coronado, y por otro castillos y leones á quarteles, y acaso serian de este Rey las que vieron dichos Escritores; y por estar mal conservada la inscripcion, las equivocarían, leyendo *Tertius* por *Cartus*. Véase sobre esto la carta del Ensayador Don Manuel de Lamas.

290 Las dos especies que hacen de Maravedís del agnus dei, ó de Maravedís grandes y pequeños, ó dobles y sencillos, y su valor de ocho cornados el grande ó doble, y de quatro el pequeño ó sencillo, tienen

(1) Apéndice á su Crónica, pág. 4 y 52.

(2) En dicho apéndice, pág. 99.

contra sí no ménos que todas las Leyes y Ordenanzas de Don Enrique III, los ensayes hechos por Don Manuel de Lamas, y los Escritores y documentos de aquellos tiempos. Es tambien falso que las monedas de vellon ligadas con plata que labró Don Enrique tuvieron los nombres de *agnus dei*, ó de *Maravedís dobles* y *sencillos*, ó *grandes* y *pequeños*. Los que las imponen las escrituras son *Maravedís*, *blancas*, *cornados* y *dineros*, como probaremos luego. Las clases de *agnus dei* que labró Don Juan el I fuéron tres, ó por mejor decir cinco: *reales de plata*, *medios reales*, *quartos*, ó *quartillos de reales*, *Maravedís*, y los *blancos* de que tantas veces hemos hablado hasta aquí; y acaso habria asimismo monedas inferiores á los Maravedís, como *cornados* y *dineros*, y si fué así, como parece regular, fuéron muchas mas las clases.

291 Las tres las manifiestan su ley, talla, peso y valor, porque las monedas de la una pesaban dos tomines y ocho granos, y eran de ley de dos dineros y veinte y dos granos, y por el peso con que se hallaban debian salir de cada marco ciento y quarenta y quatro, que cada una tenia ocho granos y  $\frac{2}{7}$  avos de grano de plata, y ocho de ellas sesenta y seis granos y  $\frac{5}{7}$  avos de grano, que son dos reales, diez y siete Maravedís y  $\frac{3}{3}$  avos de Maravedí de vellon, que es algo ménos de un real de plata antiguo: y las otras pesaban dos tomines y siete granos cada una, y de cada marco debian rendirse ciento y quarenta y ocho y  $\frac{2}{3}$  avos de otra, que cada una tenia quatro granos y  $\frac{1}{7}$  avos de grano de plata, y diez y seis de ellas sesenta y seis granos, y  $\frac{4}{7}$  avos de grano, cuya cantidad se acerca al valor del real de plata; y las de la otra pesaban dos tomines y seis granos, y tienen de ley cinco dineros y doce granos, y valen diez y ocho Maravedís y  $\frac{2}{3}$  de nuestra moneda del dia.

292 Las clases de reales y medios reales de plata se deducen de que si dicho Rey labró *quartillos* ó *quartos de real de plata*, que este es el nombre que corresponde á las monedas de la tercera clase, es muy regular acuñase reales y medios reales: y tambien lo es, ó que si labró Maravedís del *agnus dei*, diese la misma estampa á los *cornados* y *dineros*.

293 No pudiendo dudarse que el real de plata hacia siete, siete y medio, y ocho maravedís del Rey Don Juan el I, y de su hijo Don Enrique III, por ser expreso en el Ordenamiento de Don Juan el II, es manifesto que las quince monedas, que segun dichos Autores hacian un real de plata, no podian ser Maravedís dobles ó grandes; ni Maravedís pequeños y sencillos las treinta, que segun los mismos, tambien componian el real. Mejor les saldria la cuenta si dixeran que si el real montaba siete, siete y medio, y ocho Maravedís, como dice dicho Ordenamiento, y el

Maravedí hacia dos blancas , como nos dixéron las escrituras que alegamos tratando de esta moneda , y el otro Ordenamiento del Rey Don Juan el II del año de 1439 hecho en Madrigal , que dice : *Manda el Rey nuestro Sennor , é tiene por bien que toda la moneda quel Sennor Rey Don Enrique su padre mandó labrar , é ansimesmo la que su Sennoría mandó labrar , que toda vala , é pase , é corra , é se use , es á saber : dos blancas un Maravedí : que las quince monedas por real de plata , sean blancas ; y que las treinta , sean dineros viejos ; porque el real de plata hacia tres Maravedís viejos , y cada Maravedí diez dineros : ó si no , se puede decir que eran medias blancas , porque cada blanca hacia dos medias , y quince enteras son treinta medias.*

294 Tampoco el Maravedí valió ocho cornados, sino seis , como se puede ver en las escrituras que pusimos en comprobacion del valor de estas monedas , y así es igualmente falso que *cada Maravedí doble valia ocho cornados , y el sencillo quatro : ni del marco de plata se sacaban sesenta y seis reales y dos tercios de otro real ; y quando se labraba en moneda , se sacaban dos reales de plata mas para los derechos del Señorage , salarios , mermas y otras costas , sino sesenta y seis reales justos : á lo ménos el Ordenamiento del Rey Don Juan del año de 1442 , y las escrituras le dan este valor. Otrosí ( dice el Ordenamiento ) mandé é mando á los dichos mis Tesoreros que labren en cada una de dichas mis casas reales é medios reales , é quartos de reales de plata , á la ley de once dineros é quatro granos , é á la talla de sesenta é seis reales en el marco , que es á la misma ley é talla que el Rey Don Enrique mi padre , é el Rey Don Juan mi abuelo labraron monedas en sus tiempos ; y las escrituras , de que ya hemos hablado , decian : “por tantos maravedís tales que sesenta y seis pesen un marco de plata.”* Las otras equivocaciones que padece la doctrina de Castro y Caballero se pueden ver en la blanca , blanco del agnus dei , en la ley de las monedas de cobre , y en otras muchas partes ; pero por lo que toca á la blanca se ha de advertir que no se opondrá al Ordenamiento de Don Juan el II , el valor que la dimos de doce por real de plata , siguiendo los ensayos de Don Manuel de Lamas ; sin embargo de que el Ordenamiento dice : que el real hacia catorce , quince y diez y seis blancas , por valer siete , siete y medio , y ocho maravedís. La razon de no oponerse , es que el Maravedí viejo , segun el cómputo mas frecuente , se estimó en dos nuevos , y que valiendo el real de plata tres Maravedís viejos , debió valer seis nuevos , y estos serian los que hacia el real quando comenzó la moneda de los blancos : despues por haberse baxado de ley los maravedís , se daría á el real la estimacion de siete

sie-

siete y medio , y ocho maravedís , y sucesivamente iria creciendo su estimacion hasta llegar á treinta y quatro Maravedís , como llegó , á proporcion de la mejor ó peor calidad de que se componian sus monedas inferiores , ó de la estimacion que las querian dar : que no siempre la bondad corria igual con el precio , como se ve en los blancos del agnus dei que labró Don Juan el I para ocurrir á las necesidades en que le habian puesto los Ingleses con la entrada que habian hecho en sus Reynos, que no siendo de mas ley que los cornados ó poco mas , valiéron al principio un Maravedí , y despues seis dineros. Al que no satisfaga esta respuesta podrá aquietarle la consideracion de que si la desigualdad de ley y peso que hallamos en los cornados y dineros no bastaba para sacarlos de sus clases y llevarlos á otras , tampoco la que se encuentra en los Maravedís y blancas deberá ser poderosa para estraherlos de las suyas , por no ser de mas consideracion, ni hallarse clase en que se puedan colocar ; porque entre el Maravedí y blanca no mediaba otra moneda , ni entre el Maravedí y quarto de real ; y el esceso que se advierte entre el quarto de real y Maravedí , y el Maravedí y blanca , es muy grande respecto del que mediaba entre unos y otros Maravedís , y unas y otras blancas , para que se identifiquen.

295 Sobre todo de los Ordenamientos consta que unas blancas eran mejores que otras ; unos blancos que otros ; unos dineros que otros ; y unos reales de plata que otros ; y no que hubo dos clases de Maravedís ó de blancos , los unos de doble valor que los otros , sino que se pretendia que las blancas tenian el nombre de Maravedís , que seria cerrar los ojos á las escrituras de aquel tiempo , que todas dicen unánimes , que dos blancas hacen un Maravedí , en que está claro no se daba el nombre de Maravedí á las blancas , porque á ser así dirian que dos Maravedís sencillos ó pequeños hacian un Maravedí doble ó grande , ó harian se conociese de otro modo su valor , pero sin privarlas de sus nombres.

296 Esto recibe mas fuerza , si se ponderan los motivos que intervinieron en las Cortes de Bribiesca celebradas por Don Juan el I , en las de Madrid hechas por él mismo , y en las otras de Madrid que juntó su hijo Don Enrique , para que se manifestasen las dos especies de Maravedís ó blancos , si es que los hubiera habido , siendo constante que la reforma de estas monedas fué uno de los objetos mas principales de dichas Cortes , y que ella fué la que motivó tantos Ordenamientos , sin embargo nada se encuentra en ellos tocante á dichas clases , luego es prueba de que no las habia.

297 Sentado que las Cortes , Ordenamientos sobre labrar moneda , es-